

Teinte maraueitis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

Resoluto ni determinar en Censura con la Prorrogacion que se  
fueron leueces de necessitate Porcion Considerable de Injuria  
Manuccion y socorro de Barrios de Penidencia asi de la dya  
dad como de un ygloria a quienes de Justicia se le denota  
des y siempre que determine vender alguna Porcion  
no ser necesaria para dicho efecto sera enajenada con Publico  
Preferido; Entendida que en cada una Carta Disp. y de  
de que y la comedia falta de granos y Paden para el  
y Abasto de un Publico a distancia de como van ultimo afuere  
que es del dize y enu teritorio asociado adha dignidad  
segun lo expresado en dicha Carta para se deniega lo que  
no tiene y deus ena Cud ni que aun comun se le pibe de  
Alivio hallandon y aora sin Recurso aprobado de  
marcanos teritorio y haues la misma falta y ha Aben  
da y en Puerto considerarla dilataada. Puer estas no podan  
ser haues ser Probeido otros de los de Penidencia y haues  
de esos Reinos donde se tiene Noticia hay la misma  
da yubida Carencia para que Publico en el Contrato  
Proba del dize y enu teritorio adha dignidad, agundo  
para que facilite yrede la Orden y Probidencia con  
con Copia de las Cartas Licencias que en cada adha haues

